



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo  
*"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"*

## CONTENIDO

**GOBIERNO FEDERAL**  
Indice en la página número 27

**TOMO CLII  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 20 SECC.II  
LUNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1993**





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, número - 092/T.U.A. -28/93, relativo al Poblado denominado "SANTA LAURA", Municipio de CABORCA, Estado de Sonora; Y

R E S U L T A N D O

JUICIO: No. 092/T.U.A. -  
28/93

POB. : "SANTA LAURA"

MPIO. : CABORCA

ACC. : J.P.R.D.A.,  
Y N.A.U.D.

PRIMERO.- Por oficio número 3434, de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Ejidal practicada en el Poblado denominado "SANTA LAURA", del Municipio de CABORCA, de esta Entidad Federativa, anexando la Primera Convocatoria - de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa, el Acta de - Inspección Ocular de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, de fecha veinticinco de octubre del mismo año, así como diez formas de investigación de Capacidad Agraria, de donde se desprende la confirmación de los Derechos Agrarios de 13 ejidatarios más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina; la solicitud de -- privación en sus Derechos Agrarios de 12 ejidatarios, por haber incurrido en la causal prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y la adjudicación de estos derechos a 10 campesinos que se encuentran dentro de las preferencias que marca la misma ley en su Artículo 200.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró Expediente con el número 2.2-92/01, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la -- Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, notificándose





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

en forma personal a las Autoridades Ejidales, por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

**TERCERO.**— En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el poblado, se levantó Acta de Desavencindad, la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios y certificada ante la Autoridad Municipal con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, en la misma fecha señalada anteriormente, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

JUICIO: No. 092/T.U.A.—  
28/93  
POB. : "SANTA LAURA"  
MPIO. : CABORCA  
ACC. : J.P.R.D.A.,  
Y N.A.U.D.

**CUARTO.**— La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, con la asistencia de las Autoridades Ejidales, compareciendo un grupo de presuntos privados en sus derechos Agrarios, de nombres: MARIO ROSAS LOPEZ, ISABEL ROSAS CONTRERAS, GABRIEL ROSAS LOPEZ y FELIPE DE JESUS ROSAS LOPEZ, y el C. LIC. ----- VICTOR MANUEL PUEBLA MENCHACA; la C. DINORAR ROSAS LOPEZ, quien reclama los Derechos Agrarios de su extinto esposo LORENZO LEON COTA; JOSE LUIS LUGO ROSAS, quien reclama los derechos de su extinta abuela ROSA RIO CONTRERAS VDA. DE ROSAS; y el C. JOSE MANUEL ESCARCEGA SERNA, Secretario General del Comité Regional No. 5, de la C.C.I., aclarándose que no comparecieron el Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia, ni ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente juicio, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. Las Autoridades Ejidales comparecientes ratificaron el contenido del Acta de Asamblea de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa. Por parte de los presuntos privados de sus Derechos Agrarios, el C. MARIO ROSAS LOPEZ manifestó que lo están privando por haber dejado de trabajar por más de dos años, siendo lo cierto que las Autoridades Ejidales no le dan trabajo, que no se puede meter a fuerza, aclarando que no estuvo presente en la Asamblea Ge



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 092/T.U.A.-  
28/93  
POB. : "SANTA LAURA"  
MPIO. : CABORCA  
ACC. : J.P.R.D.A.,  
Y N.A.B.D.

neral Extraordinaria el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, por no haberse dado cuenta de la convocatoria. La C. ISABEL ROSAS CONTRERAS, manifestó que la asamblea no fue verificada en la fecha a -- que se ha hecho mención, ya que no fijan las convocatorias, que por eso nunca comparecieron GABRIEL ROSAS LOPEZ, FELIPE DE JESUS ROSAS LOPEZ y DINORAR ROSAS LOPEZ, ratificaron lo manifestado por la C. ISABEL ROSAS -- CONTRERAS. Por su parte, el C. JORGE LUIS LUGO ROSAS solicitó el reconocimiento de los Derechos Agrarios pertenecientes a su abuela la extinta cónyuge ROSARIO CONTRERAS VDA. DE ROSAS, de quien manifestó murió poseyendo sus derechos sin conseguirlos. Por su parte, el LIC. VICTOR MANUEL PUEBLA BENCHACA, Representante Legal del Comisariado Ejidal, manifestó en síntesis, que la asamblea se constituyó legalmente, y que dichas constancias obran en el expediente, que las decisiones de la Asamblea de Ejidatarios se toman por mayoría de votos como lo ordena el Artículo 36 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Con fecha trece de enero del presente año, las Autoridades Ejidales por conducto de su Presidente, solicitaron a la Comisión Agraria Mixta los documentos en copia certificada de las constancias que ahí se relatan. Con fecha treinta de abril del año en curso, un grupo de presuntos privados presentó escrito, en el cual vertieron sus consideraciones que estiman son de derecho y -- aplicables al caso, sin que aportaran ningún documento para demostrar su dicho.

Por auto de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 092/T.U.A.-28/93, y notificando a los interesados el día seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, y en términos de ley a la Procuraduría Agraria con fecha tres de junio del presente año.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio -- del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de -- los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federa-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

ración el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo. 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos del Poblado "SANTA LAURA", del Municipio de CABORCA, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

JUICIO: No. 092/T.U.A.-  
28/93

POB. : "SANTA LAURA"  
MPIO. : CABORCA  
ACC. : J.P.R.D.A.  
Y N.A.U.D.

TERCERO.- La capacidad de la asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el Resultado Primero incurrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa, el Acta de Desaveces, los informes de los Comisionados y su no comparencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos, y mencionados en el propio Resultado Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la





Ley Federal de Reforma Agraria.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

**PRIMERO.**— Queda firme en todos sus términos el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios del Poblado "SANTA LAURA", del Municipio de CABORCA, del Estado de Sonora, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.

JUICIO: No. 092/T.U.A.-  
28/93  
POB. : "SANTA LAURA"  
RPOB. : CABORCA  
ACC. : J.P.R.D.A.,  
Y N.A.U.D.

| No. PROC. | No. C.B. | NOMBRES                            |
|-----------|----------|------------------------------------|
| 1.-       | 3        | DIONICIO CONTRERAS ACEVEDO         |
| 2.-       | 4        | TRINIDAD FELIX LOPEZ               |
| 3.-       | 5        | TRINIDAD FELIX LOPEZ               |
| 4.-       | 8        | ROBERTO MARTINEZ TORRES            |
| 5.-       | 9        | RAMON ZAPATA GONZALEZ              |
| 6.-       | 10       | SANTOS FELIX LOPEZ                 |
| 7.-       | 12       | ALBERTO CUTIERREZ ROSAS            |
| 8.-       | 13       | NEMESIO DIAZ GAMEZ                 |
| 9.-       | 14       | JOSE ZAZUETA CRUZ                  |
| 10.-      | 21       | ONOFRE CONTRERAS AGUILERA          |
| 11.-      | 22       | MIGUEL MORENO GARCIA               |
| 12.-      | 23       | ENRIQUE MENDOZA GUTIERREZ          |
| 13.-      | 24       | ALEJANDRO RUIZ PERALTA             |
| 14.-      |          | PARCELA ESCOLAR                    |
| 15.-      |          | UNID.AGR.IND., PARA LA MUJER CAMP. |

**SEGUNDO.**— Igualmente es de confirmarse dicho acuerdo de Asamblea General de ejidatarios por cuanto se refiere a la privación de los Derechos Agrarios de los CC.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

| No. PROG. | No. C.B. | TITULAR A PRIVARSE                 | SUC. A PRIVARSE |
|-----------|----------|------------------------------------|-----------------|
| 1.-       | 1        | DAVID ZAZUETA CRUZ                 | (SIN SUC. REG.) |
| 2.-       | 2        | CIRILO LOPEZ FELIX                 | ( " " " )       |
| 3.-       | 6        | HECTOR ROSAS CONTRERAS             | ( " " " )       |
| 4.-       | 7        | MARIO ROSAS LOPEZ                  | ( " " " )       |
| 5.-       | 11       | LORENZO LEON COTA                  | ( " " " )       |
| 6.-       | 15       | ROSARIO CONTRERAS VDA.<br>DE ROSAS | ( " " " )       |
| 7.-       | 16       | ISABEL ROSAS CONTRERAS             | ( " " " )       |
| 8.-       | 17       | GABRIEL ROSAS LOPEZ                | ( " " " )       |
| 9.-       | 18       | HONORATO ROSAS LOPEZ               | ( " " " )       |
| 10.-      | 19       | FELIPE DE JESUS ROSAS<br>LOPEZ     | ( " " " )       |
| 11.-      | 20       | JUAN LEON COTA                     | (SIN SUC. REG.) |
| 12.-      | 25       | EUSEBIO MONTES DIAZ                | (SIN SUC. REG.) |

En cuanto al reconocimiento de los Derechos Agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de referencia, a los CC.

| JUICIO: No. 092/T.U.A.-<br>28/93<br>POBL. : "SANTA LAURA"<br>MPIO. : CANORCA<br>ACC. : J.P.R.D.A.,<br>Y N.A.U.D. | No. PROG. | NOMBRES                      |
|--|-----------|------------------------------|
|  | 1.-       | JOSE RAMON ZAPATA ROSAS      |
|  | 2.-       | CARLOS ENRIQUE MENDOZA ARCEO |
|  | 3.-       | JESUS MANUEL RUIZ LOPEZ      |
|  | 4.-       | EUGENIO MENDOZA ARCEO        |
|  | 5.-       | JOSE ALFONSO RUIZ LOPEZ      |
|  | 6.-       | RAMON LERMA ZAZUETA          |
|  | 7.-       | JUAN MOREIDA DE LA O.        |
|  | 8.-       | MANUEL DE JESUS CRUZ SIARI   |
|  | 9.-       | JOSE MONTEREAL PALOMARES     |
|  | 10.-      | AIMA ROSA FELIX LOPEZ        |

En consecuencia son de expedirse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.-** Se confirma en todos sus términos el acuerdo de Asamblea por lo que se refiere a la solicitud de 2 Derechos Agrarios vacantes para ser adjudicados en su oportunidad.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

**CUARTO.** - Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del Poblado denominado "SANTA LAURA", del Municipio de CABORCA, -- del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de -- Sonora, y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbese en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

**QUINTO.** - Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de agosto--- del año de mil novecientos noventa y tres.

JUICIO: No. 092/T.U.A.-  
28/93  
POR: "SANTA LAURA"  
REPO.: CABORCA  
ACC.: J.P.R.D.A.,  
Y N.A.U.D.

El C. Magistrado.- Dr. Jorge J. Gómez de Silva Cano.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, en funciones.- Lic. Georg Rubén Silesky Mata.- Rúbrica.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTIOCHO, LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA. C E R T I F I C A QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE 06 FOJAS UTILES, CORRESPONDE FIDELMENTE A SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 092/T.U.A.28/93, RELATIVA AL POBLADO "SANTA LAURA" DEL MUNICIPIO DE CABORCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- COMSTE.- DOY FE Rúbrica.







TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Juicio Privativo de --  
Derechos Agrarios número 146/T.U.A.--28/92, relativo al Poblado --  
denominado "GRAL. JUAN ALVAREZ", Municipio de Caborca, Estado de  
Sonora: Y

**R E S U L T A N D O :**

PRIMERO.- Por oficio número 5456, de fecha dos de octubre de  
mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado de la Secretaría de  
la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión  
Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación gene-  
ral de usufructo ejidal practicada en el Poblado denominado "GRAL.  
JUAN ALVAREZ", del Municipio de Caborca, de esta Entidad Federati-  
va, el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno,  
anexando la Primera Convocatoria de fecha once de junio de mil no-  
vecientos noventa y uno, el Acta de no Verificativo de la Asam-  
blea de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y --  
uno, la Segunda Convocatoria de la- misma fecha, el Acta de Ins-  
pección Ocular de fecha siete de junio de mil novecientos noventa  
y uno, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios  
del primero de julio de mil novecientos noventa y uno, diez for-  
mas de investigación de Capacidad Agraria, de donde se desprende  
que el Poblado fue dotado por Resolución Presidencial de fecha --  
nueve de junio de mil novecientos setenta, con una superficie de  
14,657-00-00 hectáreas, para un total de 115 beneficiados; la ---  
confirmación de los Derechos Agrarios de 25 ejidatarios más la --  
Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina y la parcela -  
escolar; la solicitud para iniciación de Juicio Privativo de Dere-  
chos Agrarios en contra de 20 ejidatarios y sus sucesores, por --  
haber incurrido en la causal prevista por la Fracción I del Ar-  
tículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y la solicitud --  
de adjudicación de estos Derechos Agrarios a 10 campesinos que se  
encuentran dentro de las preferencias que establecen los Artícu-  
los 72 y 200 de la misma Ley; la solicitud de investigación de --  
once casos que la Comisión Agraria Mixta turnó al C. Delegado ---  
Agrario para una investigación, en consideración a que se ausen-

JUICIO: No. 146/T.U.A. -  
-28/92

POB. : "GRAL. JUAN ALVAREZ"  
MPIO. : CABORCA  
ACC. : J.P.D.A.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO DE  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 146/T.U.A. -  
-28/92  
POB.: "GRAL. JUAN ALVAREZ"  
MPIO.: CABORCA  
ACC.: J.P.D.A.

taron del Poblado y solicitan se les prive de su Derecho Agrario.

**SEGUNDO.**— La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente -- con el número 2.2-92/42, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Injuicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal a las Autoridades Ejidales, por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

**TERCERO.**— En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el Poblado, se levantó Acta de Desavencidad, la que fue firmada ante testigos ejidatarios y certificada ante la autoridad municipal con fecha once de abril de mil novecientos noventa y dos. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común, que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente, y en los lugares más visibles del Poblado, en la misma fecha señalada anteriormente, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

**CUARTO.**— La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a -- las doce horas del día siete de mayo de mil novecientos noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, con la asistencia de las Autoridades Ejidales y de dos campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios de los Certificados de Derechos Agrarios, no compareciendo ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente juicio, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. Las Autoridades Ejidales ratificaron





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

en su contenido el Acta de Asamblea General de ejidatarios de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y uno, así como la diversa Acta Circunstanciada de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, y solicitan se tome en cuenta como nuevos adjudicatarios, a los CC.-- HUMBERTO RAMOS ANTUNA y GUILLERMO RAMOS ANTUNA, hijos de ejidatarios que han venido laborando por más de dos años consecutivos en el ejido.- El C. HUMBERTO RAMOS ANTUNA al hacer uso de la voz solicitó un plazo de cinco días para acreditar su aceptación dentro del ejido como nuevo adjudicatario, mediante la presentación del Acta de Asamblea General Extraordinaria, acordándose de conformidad su solicitud.

Por auto de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y tres, ----- se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 146/T.U.A.--28/92, y notificando a los interesados el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, ----- y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria, con fecha diecisiete del mismo mes y año.

JUICIO: No. 146/T.U.A.-  
-28/92  
POB. : "GRAL. JUAN ALVAREZ"  
MUN. : CABORCA  
ACC. : J.P.D.A.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., -- 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos -- del Poblado "GRAL. JUAN ALVAREZ", del Municipio de Caborca, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las





TRIBUNAL DEL TIERRAS AGRARIAS  
DISTRITO DE  
HERMOSEILLO SONORA

LIBICIO: No. 146/T. U. A. -

-28/92

POB. : "GRAL. JUAN ALVAREZ"

MPIO. : CANORCA

ACC. : J. P. D. A.

garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 ---  
Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedi-  
miento establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relati-  
vos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**--- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la -  
acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada  
en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Ar-  
tículo 426 de la Ley de la Materia.

**CUARTO.**--- Según las constancias que obran en el expediente,  
los ejidatarios mencionados en el Resultado Primero incurrie-  
ron en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista en  
el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria;  
fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valora-  
ción de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta -  
de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha pri-  
mero de julio de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Des-  
vecindad, los informes de los Comisionados y su no comparecen-  
cia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron de-  
bidamente notificados.

**QUINTO.**--- Los campesinos señalados en las constancias que co-  
rren agregadas a los autos, y mencionados en el propio Resultan-  
do Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por -  
más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su recono-  
cimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordi-  
naria de ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo  
72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Re-  
forma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artícu-  
los 27, Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria y  
lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribuna-  
les Agrarios, se emite la siguiente:





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

## RESOLUCION:

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el Acuerdo de -  
Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios del Poblado deno-  
minado "GRAL. JUAN ALVAREZ", del Municipio de Caborca, del Esta-  
do de Sonora, de fecha primero de julio de mil novecientos noventa  
y uno, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.

JUICIO: No. 146/T.U.A.-  
-28/92  
POB. : "GRAL. JUAN ALVAREZ"  
MUN. : CABORCA  
M.C. : J.P.D.A.  
ACUERDO

| No. PROG. | No. CERTIFICADO | NOMBRE                            |
|-----------|-----------------|-----------------------------------|
| 01.-      | 1807521         | FRANCISCO ENCINAS MARQUEZ         |
| 02.-      | 1807525         | ANTONIO HERNANDEZ URRUTIA         |
| 03.-      | 1807537         | JOSE ELISEO IBARRA ZAVALA         |
| 04.-      | 1807539         | ENRIQUE PUENTE PARRA              |
| 05.-      | 1807542         | NICOLAS CORTES VASQUEZ            |
| 06.-      | 1807566         | EFRAIN CARRILLO GRIJALVA          |
| 07.-      | 1807578         | TOLENTINO LOPEZ SANCHEZ           |
| 08.-      | 1807590         | JESUS CANDELARIO PULIDO           |
| 09.-      | 1807597         | MELQUIADES BELTRAN BELTRAN        |
| 10.-      | 1807598         | HERIBERTO BELTRAN LEON            |
| 11.-      | 1807599         | JOSE RAMOS VELARDE                |
| 12.-      | 1807602         | ROBERTO SAINZ GALVAN              |
| 13.-      | 1807614         | FELIX ALVAREZ PEREZ               |
| 14.-      | 1807616         | DOMINGO ROMERO SANCHEZ            |
| 15.-      | 1807618         | ANGEL HERNANDEZ SAAVEDRA          |
| 16.-      | 2420226         | PABLO BELTRAN LEON                |
| 17.-      | 2420227         | HECTOR HERNANDEZ ENRIQUEZ         |
| 18.-      | 2420228         | RUBEN VALENZUELA PAYAN            |
| 19.-      | 2420230         | JORGE LUIS RAMOS ANTUNA           |
| 20.-      | 2420234         | JUAN ANTUNA CARRERA               |
| 21.-      | 2420235         | FRANCISCO ALCARAZ TORRES          |
| 22.-      | 2420237         | TRANQUILINO LOPEZ SANCHEZ         |
| 23.-      | 2420239         | ANGEL MORENO DIAZ                 |
| 24.-      | 2420248         | PEDRO ROBLEDO MEZA                |
| 25.-      | 2420249         | ALBERTO FELIX MEZA                |
| 26.-      | 2420251         | UNIDAD AGRIC. IND. PARA LA MUJER. |
| 27.-      | 1807630         | PARCERIA ESCOLAR                  |

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho Acuerdo de --  
Asamblea General de ejidatarios por cuanto se refiere a la pri-  
vación de los Derechos Agrarios de los CC. 1.- FELICIANO JIME--  
NEZ ARMENTA (Sucesores AARON JIMENEZ HURTADO y ALICIA HURTADO -  
DE JIMENEZ).- 2.- FERMIN REYNA TORRES (Sucesor RODOLFO REYNA TO  
RRES).- 3.- JOSE HERNANDEZ GUZMAN (Sucesores SARA ZAVALA ALCA--





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 146/T.U.A.-  
-28/92  
POB. : "GRAL. JUAN ALVAREZ"  
MPIO. : CABORCA  
ACC. : J.P.D.A.

RAZ y JOSE LUIS HERNANDEZ ZAVALA).- 4.- GUSTAVO CARRILLO CARRILLO (Sucesores MARIA DE LOS A. GRIJALVA VILLA).- 5.- ROBERTO ALEJANDRO CARRILLO GRIJALVA (Sucesores GUSTAVO CARRILLO GRIJALVA y MARTHA ALICIA RIOS HURTADO).- 6.- J. ROSARIO JUAREZ HERAS.- 7.- ARMANDO JACOBO LOPEZ (Sucesores ARACELI AYALA RAMIREZ y NELLY DENICIA JACOBO AYALA).- 8.- JUAN JUAREZ AMAYA.- 9.- JORGE SOTO LEON.- 10.- ELIFONSO GARCIA LEON.- 11.- JUAN MANUEL ANTUNA FLORES.- 12.- RAMON NUÑEZ RODRIGUEZ.- 13.- ANTONIO MOCTEZUMA ALAMILLA.- 14.- ROSALITO GARCIA GARCIA.- 15.- JORGE SOTO HERNANDEZ.- 16.- BLAS CORTEZ MEDINA.- 17.- PEDRO GARCIA MOCTEZUMA.- 18.- JUAN GARCIA REYES.- 20.- CESAREO CHAVIRA VILLARREAL, y en consecuencia son de cancelarse los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieran con los números: 1.- 1807534.- 2.- 1807548.- 3.- 1807573.- 4.- 1807585.- 5.- 1807586.- 6.- 1807589.- 7.- 1807607.- 8.- 1807608.- 9.- 1807624.- 10.- 1807625.- 11.- 1807629.- 12.- 2420240.- 13.- 2420241.- 14.- 2420242.- 15.- 2420244.- 16.- 2420245.- 17.- 2420246.- 19.- 3310568.- 20.- 3310566, y en cuanto al reconocimiento de los Derechos Agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de referencia, a diez campesinos que son los CC. 1.- PEDRO TORRES FRANCO.- 2.- JUAN MANUEL HERNANDEZ OSORIO.- 3.- JOSE RAMOS ANTUNA.- 4.- RICARDO HERHOSILLO RENTERIA.- 5.- MANUEL HERNANDEZ RENTERIA.- 6.- RODRIGO RAMOS ANTUNA.- 7.- ANTONIO CANDELARIO JUAREZ.- 8.- NOE RODRIGUEZ MORENO.- 9.- FRANCISCO ALVAREZ RINOJOZA.- 10.- JOSE CORTEZ MEDINA, y en consecuencia son de expedirse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del Poblado de que se trata.

**TERCERO.-** Por lo que hace a la solicitud de la Asamblea de privar de sus Derechos Agrarios al C. J. ISABEL RODRIGUEZ DIAZ, quien aparece en la lista de campesinos con el número 18, y a quien corresponde el Certificado de Derechos Agrarios Número 2420247, esta solicitud resulta improcedente, toda vez que de autos se desprende, y concretamente con las documentales que ofreciera ante este Tribunal, queda demostrado que por su avanzada edad, y





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

18)

JUICIO: No. 146/T.U.A.-  
28/92

POB. : "GRAL. JUAN ALVAREZ"  
MPIO. : CABORCA  
ACC. : I.P.D.A.

-por el padecimiento de una enfermedad, se encuentra incapacitado - para trabajar personalmente la tierra, con lo que se configura el - supuesto previsto en el Artículo 76 de la Ley Federal de Reforma -- Agraria, por lo que se confirman sus Derechos Agrarios en el Ejido "GRAL. JUAN ALVAREZ".

CUARTO.- Por lo que hace a la solicitud de la Asamblea y que consta por separado en Acta Circunstanciada de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, relativa a la solicitud de privación de los Derechos Agrarios de los CC. 1.- RAUL GARCIA FELIX.- 2.- RAUL FLORES DARWICH.- 3.- SALVADOR ARCE HEREDIA.- 4.- MIGUEL A. SAINZ G.-5.-CARLOS SANDOVAL DUQUE.- 6.- VICTOR RAMIREZ DOMINGUEZ.- 7.- FRANCISCO PARRA JIMENEZ.- 8.- MARCO A. PARRA.- 9.- GUSTAVO MAYBOCA ESTRADA.- 10.- JOSE RICARDO LEON MARTINEZ.- 11.- FRANCISCO ESPINOZA I., en los que señalan que se ignora la situación jurídica que guardan en el Ejido, y por la que solicitaron -- una investigación al C. Delegado Agrario, para que una vez conocidos los resultados se procediera conforme a derecho, manifestando que de acuerdo a las actuaciones que se efectuaron durante los --- días dieciséis y diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y -- uno, se llegó al conocimiento de que los ejidatarios en mención, -- se ausentaron del Ejido sin justificación alguna, desde el año de mil novecientos setenta y siete, y toda vez que en las actuaciones no obran constancias de los resultados de los trabajos que se solicitaron a la Delegación Agraria, es improcedente la solicitud de -- la Asamblea y se dejan a salvo los derechos de la propia Asamblea, para que los ejerza conforme a las facultades que le confiere el -- Artículo 23 de la Ley Agraria.

QUINTO.- Igualmente resulta improcedente la solicitud hecha -- por las Autoridades Ejidales en la Audiencia de Pruebas y Alegatos de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y dos, en la que proponen como nuevos adjudicatarios de Derechos Agrarios a los CC. HUMBERTO RAMOS ANTUNA y GUILLERMO RAMOS ANTUNA, exhibiendo para -- tal efecto el primero de ellos el Acta de Asamblea General Ordinaria, en donde tal acuerdo fue aprobado con fecha cinco de enero de





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA.

mil novecientos noventa y dos, ya que no se observó lo dispuesto -  
por la Ley Federal de Reforma Agraria en sus Artículos 420, 421 y  
demás relativos.

SEXTO.- Se declaran vacantes sesenta y seis Derechos Agrarios.

SEPTIMO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación  
de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dota-  
ción, en el Ejido del Poblado denominado "GRAL. JUAN ALVAREZ", del  
Municipio de CABORCA, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial  
del Gobierno del Estado de Sonora, y los Puntos Resolutivos en el  
Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el Registro Agrario Nacio-  
nal, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

JUICIO: No. 146/T.U.A.-  
-28/92

POB. : "GRAL. JUAN AL-  
VAREZ"  
MPIO. : CABORCA  
ACC. : J.P.D.A.

OCTAVO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría --  
Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete ---  
días del mes de agosto ----del año de mil novecientos noventa y -  
tres.

El C. Magistrado.- Dr. Jorge J. Gómez de Silva Cano.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos,  
en funciones.- Lic. Georg Rubén Silesky Mata.- Rúbrica.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 28, LIC. GEORG RUBEN - -  
SILESKY MATA, C E R T I F I C A -- QUE LA PRESENTE CO -  
PIA QUE CONSTA DE OCHO FOJAS, CORRESPONDE FIELMENTE A  
SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 146/T.U.A.28/92 RE  
LATIVO AL POBLADO "GRAL. JUAN ALVAREZ" \_\_\_\_\_, DEL MUNICI -  
PIO DE CABORCA \_\_\_\_\_, DEL ESTADO DE SONORA. ---  
EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 23  
DIAS DEL MES DE AGOSTO \_\_\_\_\_ DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-  
TA Y TRES. -- CONSTE. -- DOY FE. Rúbrica.-----







TRIBUNAL UNIFORME AGRARIO  
DISTRITO DE  
HERANOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Conflicto Parcelario número 014/T.U.A.-78/93, relativo al Poblado denominado "ETCHOJOA No. 1", del Municipio de ETCHOJOA, Estado de Sonora: Y

R E S U L T A N D O

JUICIO: No. 014/T.U.A.-  
28/93  
POB. : "ETCHOJOA 1"  
MPIO. : ETCHOJOA  
ACC. : CONFLICTO PAR-  
CELARIO.

PRIMERO.- Con fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se levantó ante los miembros del Comisariado Ejidal el acta de que habla el Artículo 436 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de la cual se desprende que no fue posible una solución conciliatoria entre los CC. MANUEL DE JESUS MENDEZ RODRIGUEZ y EVARISTO MENDEZ RODRIGUEZ, por lo que se turnó el acta de referencia a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, para los efectos del Artículo 438 y demás relativos de la mencionada Ley, radicándose el Exp. No. --- 2.3-(994)-567, relativo al conflicto por la posesión y goce de una unidad individual de dotación, suscitada entre los CC. MANUEL DE JESUS MENDEZ RODRIGUEZ y EVARISTO MENDEZ RODRIGUEZ, del Poblado denominado "ETCHOJOA NUM. 1", del Municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Por lo anterior, la Comisión Agraria Mixta se avocó al conocimiento del conflicto, abriéndose el período probatorio a las partes mediante Oficios Nos. 343 y 344, ambos de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, habiendo recibido y firmado los CC. EVARISTO MENDEZ RODRIGUEZ y MANUEL DE JESUS MENDEZ RODRIGUEZ el día treinta y uno del mismo mes y año, según constancia que obra dentro del expediente.

TERCERO.- Dentro del plazo señalado para ofrecer pruebas, el C. EVARISTO MENDEZ RODRIGUEZ presentó los siguientes documentos: A)--- Copia fotostática de relación de ejidatarios, expedida por el Registro Agrario Nacional, en la que aparece como titular el señor EVARISTO MENDEZ COTA, del Certificado de Derechos Agrarios No. 636153, y como sucesores: 1.- MARIA RODRIGUEZ. 2.- AMBROSIO MENDEZ. 3.- TIMOTEO MENDEZ. 4.- EVARISTO MENDEZ y 5.- TOMASA MENDEZ, con fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta. B).- Constancia de fe-





TRIBUNAL JUDICIAL AGRARIO  
DISTRITO 2º  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 014/T.U.A.-  
28/93  
HECER: "ETCHOJOA 1"  
LUGAR: ETCHOJOA  
MOTIVO: CONFLICTO PAR  
CELARIO.  
DE ACUERDO  
HERMOSILLO

cha quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, expedida -- por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., Departamento de -- Crédito y Fideicomiso, Oficina de Organización y Capacitación Rural, mediante el cual hacen constar que el C. EVARISTO MENDEZ COTA, viene operando a través de varios años con esta institución, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, localizadas en el sector de trabajo --- "Alfredo V. Bonfil", C).-- Constancia de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, suscrita por un grupo de veci-- nos de los CC. EVARISTO MENDEZ RODRIGUEZ y ROSARIO MEDINA ZAZUETA, -- de casa ubicada en Sahuaral, Municipio de Etchojoa, Sonora, en la -- que certifican y hacen constar que en ese hogar se atendió en su en-- fermedad al C. EVARISTO MENDEZ COTA. D).-- Constancia suscrita por -- tres vecinos de la parcela del señor EVARISTO MENDEZ COTA, ya fina-- do, en la que hacen constar y certifican que el señor EVARISTO MEN-- DEZ RODRIGUEZ, hijo del finado, siempre le ayudó a su señor padre en la parcela, en forma ininterrumpida, y que residía ahí mismo. E).-- Constancia de fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y cua-- tro, suscrita por tres ejidatarios de la parcela del extinto ejida-- tario EVARISTO MENDEZ COTA, del Poblado "ETCHOJOA NUM. 1", Municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa, en la que hacen cons-- tar y certifican que el señor EVARISTO MENDEZ RODRIGUEZ, es hijo le-- gítimo y sucesor del extinto ejidatario, y que siempre vivió a su la-- do y hacía trabajos agrícolas en la parcela. F).-- Constancia de fe-- cha diez de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, suscrita por el Delegado de Policía del Sahuaral, Municipio de Etchojoa, de esta Entidad Federativa, en la que hacen constar y certifican que el se-- ñor EVARISTO MENDEZ RODRIGUEZ siempre ayudó a su papá EVARISTO MEN-- DEZ COTA en las labores de la parcela hasta su fallecimiento. G).-- Copia fotostática del acta de defunción- número 20, relativa al fa-- llecimiento del señor EVARISTO MENDEZ COTA, acaecido el día cinco de junio de mil novecientos ochenta y tres, en Etchojoa, del Estado de Sonora, acta expedida por el Oficial del Registro Civil de ese lugar. H).-- Copia fotostática del acta número 47, relativa al fallecimiento de la C. MARIA RODRIGUEZ PORTILLO, acaecido el día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en Navojoa, Sonora, expedida por





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 014/T.U.A.-  
28/93  
POBLADO: "ETCHOJOA I"  
EMPLO.: ETCHOJOA  
ACC.: CONFLICTO PAR  
CELARIO.

ACUERDOS

el Oficial del Registro Civil de Etchojoa, Sonora. D).- Copia fotostática del acta número 39, relativa al nacimiento del señor EVARISTO MENDEZ RODRIGUEZ, acontecido el día veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco, en Etchojoa, Sonora, expedida por el Oficial del Registro Civil de ese lugar.

CUARTO.- Por su parte, el C. MANUEL DE JESUS MENDEZ RODRIGUEZ dentro del plazo concedido para ofrecer pruebas, presentó las siguientes documentales: A).- Copia fotostática de constancia recibida en la Secretaría de la Reforma Agraria, el día ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, dirigida a quien corresponda, suscrita por los directivos del Comisariado Ejidal de "ETCHOJOA NUM. 1", en la cual informan que se encuentra una sucesión a nombre del señor EVARISTO MENDEZ COTA, a nombre de su hijo MANUEL DE JESUS MENDEZ RODRIGUEZ, y en segundo lugar a BALVANEDO MENDEZ VALENZUELA, nieto, de fecha 20 de julio de 1981, y a la vez informan que el sucesor preferente es el que está trabajando la tierra, y tiene su domicilio en la misma parcela. B).- Constancia de fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, dirigida a quien corresponda, suscrita por MANUEL DE JESUS MENDEZ RODRIGUEZ, en la cual manifiesta que su dependencia o sostenimiento económico se logra con la explotación agrícola de la parcela ejidal, y que está trabajando en el Ejido "ETCHOJOA NUM. 1", y que tiene a su cargo el sostenimiento económico de su hermana TOMASA MENDEZ RODRIGUEZ y de su sobrino BALVANEDO MENDEZ VALENZUELA, certificada por el C. Notario Público Número 6, de Huatabampo, Sonora, Lic. Alfredo Castro Ochoa. C).- Recibo de Pago que hace el C. MANUEL DE JESUS MENDEZ, por concepto de un monumento al señor EVARISTO MENDEZ, efectuado el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a Marمولería Guadalupeana. D).- Constancia de fecha veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Sahuaral, Etchojoa, Sonora, dirigida a quien corresponda, en la que hacen constar que el C. EVARISTO MENDEZ, fue tratado en esa clínica. E).- Escrito de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, dirigido a quien corresponda, suscrito por los integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado -





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

OFICIO: No. 014/T.U.A.-  
28/93  
P.O. : "ETCHOJOA 1"  
MPIO. : ETCHOJOA  
ACC. : CONFLICTO PAR  
CELARIO.

"ETCHOJOA NUM. 1", Municipio del mismo nombre, en esta Entidad Federativa, en el que hacen constar que el señor MANUEL DE JESUS MENDEZ RODRIGUEZ, actualmente trabaja con crédito del mismo ejido, otorgado -- por Baurural, Sucursal "A", de Navojoa, Sonora. F).- Copia al carbón de constancia suscrita por el C. CARLOS RIOS, quien es propietario de un camión de carga para uso de fletes en Etchojoa, Sonora, el cual -- certifica y hace constar que con fecha quince de abril de mil nove-- cientos ochenta, trasladó enseres, propiedad del C. EVARISTO MENDEZ - RODRIGUEZ, al poblado "El Sahuaral", Municipio de Etchojoa, Sonora. -- G).- Oficio Número 435, de fecha nueve de marzo de mil novecientos -- ochenta y cuatro, expedido por el Jefe de Distrito y Unidades de Riego, en Navojoa, Sonora, dirigido al C. EVARISTO MENDEZ COTA, en el -- que apercibe para el pago de adeudo por trabajos de nivelación de tierra y subsuelo. H).- Constancia por parte de la C. SILVIA ANGUAMEA - JACOBI, enfermera del Poblado "Sahuaral", Municipio de Etchojoa, Sonora, en la cual certifica y hace constar que en la Clínica "COPLAMAR" de ese lugar, atendió al señor EVARISTO MENDEZ COTA, hoy finado, dándole algunas medicinas y aplicándole suero, con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres. I).- Copia fotostática de -- lista de sucesión para la expedición de Certificados de Derechos Agrarios del Poblado "ETCHOJOA NUM. 1", Municipio del mismo nombre, Sonora, a nombre del ejidatario EVARISTO MENDEZ COTA, registrando como sucesores a MANUEL DE JESUS MENDEZ RODRIGUEZ (hijo) y BALVANEDO MENDEZ VALENZUELA (nieto), con fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno. Certificado por el Notario Público No. 6, de Huatabampo, -- Sonora, el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. J).- Constancia de fecha ocho de abril de mil novecientos ochenta y -- cuatro, expedida por la Comisaría de Policía de Basconcoche, Municipio de Etchojoa, Sonora, dirigida a quien corresponda, en la que hace constar que el C. MANUEL DE JESUS MENDEZ RODRIGUEZ es originario de la Comunidad de "Las Mil Hectáreas",----- pertenecientes a esa Comisaría. K).- Constancia suscrita por los Integrantes del Comisariado Ejidal y un grupo de ejidatarios del poblado "Etchojoa No. 1", Municipio de Etchojoa, Sonora, dirigido a quien corresponda y en la cual hacen -- constar que el señor Manuel de Jesús Méndez Rodríguez, siempre depen-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2º  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 014/T.U.A.-  
28/93  
: "ETCHOJOA 1"  
: ETCHOJOA  
: CONFLICTO PAR  
CELARIO.

dió económicamente de su señor padre EVARISTO MENDEZ COTA, y que siem--  
pre le ayudó en hacer producir su parcela, motivo por el cual designó a  
él como sucesor preferente. L).- Nota de remisión de fecha 6 de abril  
de 1983, relativa a la compra de una gabeta por el C. Manuel de Jesús -  
Héndez Rodríguez. M).- Boleta expedida por el Oficial del Registro Ci--  
vil de Etchojoa, sonora, con fecha 18 de mayo de 1979, registrando el -  
fallecimiento de la señora María Rodríguez Portillo. N).- Receta expe--  
dida por el Dr. Gilberto Ceballos Esquer, el día 3 de Abril de 1984.---  
Ñ).- Copia al carbón de constancia de fecha 8 de Febrero de 1984, dirigi--  
da al C. Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de Cd. Obre--  
gón, Sonora, suscrita por el Delegado Agrario en Sonora, con referencia  
al derecho agrario que perteneció al señor EVARISTO MENDEZ COTA, titu--  
lar del Certificado Número 636153 del Poblado "Etchojoa No. 1", Muni--  
pio de Etchojoa, Sonora, certifica y hace constar que el C. MANUEL DE -  
JESUS MENDEZ RODRIGUEZ, es sucesor preferente. O).- Copia al carbón de  
solicitud que hace el ejidatario EVARISTO MENDEZ COTA, certificada por  
los integrantes del Comisariado Ejidal, dirigida al Jefe del Departa--  
mento Agrario, Dirección de Derechos Agrarios, Oficina del Registro ---  
Agrario Nacional; en la cual el Titular del Certificado No. 636153, del  
poblado "ETCHOJOA No. 1", Municipio de Etchojoa, Sonora, hace uso de -  
las facultades que le concedía el Artículo 81 de la Ley Federal de Re--  
forma Agraria, solicitando se le inscribieran como sucesores de sus de--  
rechos agrarios por depender de él económicamente, a las siguientes per--  
sonas: MARIA RODRIGUEZ DE MENDEZ, (esposa), MANUEL MENDEZ RODRIGUEZ, --  
EVARISTO MENDEZ RODRIGUEZ, ROSARIO MENDEZ RODRIGUEZ y ANTONIO MENDEZ RO--  
DRIGUEZ. P).- Constancia de fecha 10 de Febrero de 1984, dirigida a ---  
quien corresponda, suscrita por los integrantes del Comisariado Ejidal  
de "ETCHOJOA No. 1", Municipio de Etchojoa, Sonora, mediante la cual -  
hace constar que el señor MANUEL DE JESUS MENDEZ RODRIGUEZ, es sucesor  
preferente de los derechos agrarios que pertenecieron al extinto ejida--  
tario EVARISTO MENDEZ COTA, y está registrado ante la S.A.R.H., con la  
parcela no. 205, padrón de usuarios número 8560. Q).- Constancia- sus--  
crita por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "ETCHOJOA  
No. 1", Municipio de Etchojoa, Sonora, dirigida a quien corresponda, -  
en la cual informa que se encuentra una sucesión del señor EVARISTO MEN





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSELLO, SONORA

DEZ COTA (fínado), quien perteneció a ese núcleo ejidal, y que al mo-  
rri dejó como sucesor preferente a su hijo el señor MANUEL DE JESUS --  
MENDEZ RODRIGUEZ, y en segundo lugar a BALVANEDO MENDEZ VALENZUELA, y  
el que ha venido trabajando la parcela, es el sucesor preferente. R).-  
Boleta de Liquidación de fecha 2 de Agosto de 1983, a nombre del señor  
EVARISTO MENDEZ COTA, relativa a la cosecha de trigo 82/83. S).- Acta  
número 20, relativa al fallecimiento del señor EVARISTO MENDEZ COTA, -  
aconecido el día 5 de Abril de 1983, en las mil hectáreas, Etchojoa, -  
Sonora, acta expedida por el Oficial del Registro Civil de Etchojoa, -  
Sonora. T).- Acta número 59 relativa al nacimiento del señor MANUEL DE  
JESUS MENDEZ RODRIGUEZ, acontecido el día 21 de Marzo de 1949, en Bas-  
concho, Sonora; acta expedida por el Oficial del Registro Civil de Ba-  
cobampo, Sonora.

OFICIO: No. 014/T.U.A.-  
28/93  
PUE.: "ETCHOJOA 1"  
LUG.: ETCHOJOA  
ACO.: CONFLICTO PAR-  
CELARIO.

QUINTO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado, con el objeto de  
mejor proveer, y en uso de la facultad que le confiere el Artículo 439  
de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicitó de la unidad de apoyo --  
del Registro Agrario Nacional, le proporcionara los antecedentes que re-  
portaba el --Certificado de Derechos Agrarios Número 636153, expedido a  
nombre de EVARISTO MENDEZ COTA.

SEXTO.- Una vez admitidas y desahogadas en su totalidad las prue-  
bas ofrecidas por ambas partes, por no ser contrarias a la moral ni al  
derecho, y vencido el cómputo del plazo probatorio, se dio apertura al  
de alegatos, el cual fue notificado a las partes mediante Oficios Nos.  
343 y 344, ambos de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochen-  
ta y cuatro.

SEPTIMO.- Se analizaron los considerandos que en derecho resulta-  
ron precedentes por parte de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, -  
y se dictó con fundamento en los Artículos 12, Fracción IV, 81, 438, -  
439 y 440 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la siguiente Resolu-  
ción: PRIMERO: Es al C. Manuel de Jesús Méndez Rodríguez, a quien le -  
asiste mejor derecho a heredar la unidad de dotación en controversia,  
como también - la posesión, goce y usufructo de la misma. SEGUNDO: Se -  
le niega todo derecho sobre la unidad de dotación en litigio al C. Eva





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 014/T.U.A.-  
28/93  
FOR. : "ETCHOJOA 1"  
MPIO. : ETCHOJOA  
ACC. : CONFLICTO PAR  
CELARIO.

risto Méndez Rodríguez. TERCERO: Ratifíquese la posesión de la parcela en disputa al C. Manuel de Jesús Méndez Rodríguez. CUARTO: Notifíquese a las partes, a la Dirección General de Derechos Agrarios, al Registro Agrario Nacional, a la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria y al Comisariado Ejidal. LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1984.

OCTAVO.- De acuerdo con la Resolución anterior, el C. EVARISTO MENDEZ RODRIGUEZ interpuso Juicio de Amparo ante el Juzgado de Distrito en Materia Agraria en el Estado, hoy Juzgado Tercero de Distrito en la Entidad, con residencia en esta ciudad, radicándose con el número de Toca 148/84, en contra de la Resolución emitida con fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, concediendo el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso con fecha siete de julio de mil novecientos noventa y dos, para efectos de que esa dependencia dejara insubsistente la Resolución emitida el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y dictara otra en la que, con las pruebas aportadas por las partes, resolviera exclusivamente cuál de ellas tiene el mejor derecho sobre la posesión y uso de la parcela en disputa, dejando a salvo el derecho de ambas, para que inicien el procedimiento que corresponda, en la vía legalmente establecida, para reclamar sus respectivos derechos sobre sucesión, titularidad y adjudicación de la parcela del extinto titular EVARISTO MENDEZ COTA; y tomando en consideración que dicha Comisión Agraria Mixta en el Estado ya no estaba facultada para resolver sobre los conflictos parcelarios, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se acordó dejar sin efecto su Resolución de fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y remitir las actuaciones a este Tribunal Unitario Agrario, en acuerdo tomado por dicha Comisión con fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

NOVENO.- Con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 014/T.U.A.-28/93, notificando a los interesados y a la Procuraduría Agraria en términos de





TRIBUNAL UNITARIO AGRAARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSELLO SONORA

Lev: y

C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.**— Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Tercero Transitorio del Decreto de Reformas al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.**— La litis en el presente asunto, consiste en determinar quién tiene mejor derecho a la posesión y goce de la unidad de dotación que perteneciera al extinto ejidatario EVARISTO MENDEZ COTA, titular del Certificado de Derechos Agrarios No. 636153, en el Ejido "ETCHOJOA NUM. 1", Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora.

**TERCERO.**— Del análisis de las pruebas que ofrecieron las partes en conflicto, y que quedaron descritas en los Resultandos Tercero y Cuarto de esta Resolución, se llega a la conclusión de que el derecho a la posesión y goce de la unidad de dotación motivo de este conflicto le corresponde al C. EVARISTO MENDEZ RODRIGUEZ, al quedar demostrado con las pruebas que ofreciera que era hijo del extinto ejidatario señor EVARISTO MENDEZ COTA, haber dependido económicamente de este último, tener demostrada su capacidad agraria, y haber trabajado con su padre la parcela que se disputa. Lo anterior sin perjuicio además de que quedó demostrada con las pruebas aportadas, así como con la solicitada para mejor proveer dentro del expediente, por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, consistente en el informe rendido el 2 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, por el responsable de la Unidad de Apoyo del Registro Agrario Nacional, en el sentido de que el extinto ejidatario tenía inscritos ante esa dependencia como sucesores, en primer término a su señora esposa MARIA RODRIGUEZ, también extinta, y en segundo lugar a su hijo EVARISTO MENDEZ RODRIGUEZ, lo que se ratifica con la constancia expedida por el Subdirector del Registro Agrario Na-

JUICIO: No. 014/T.U.A.-  
28/93  
POB. : "ETCHOJOA 1"  
MPIO. : CONFLICTO PAR  
CELARIO.







TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO DE  
HERMOSILLO SONORA



JUICIO: No. 014/T.U.A.-  
DE ACHICAGO 28/93  
POB.: "ETCHOJOA 1"  
MPIO.: ETCHOJOA  
ACC.: CONFLICTO PAR  
CELARIO.

cional el 23 de agosto de 1984, probanzas que desvirtúan la diversa -  
con la que trató de demostrar su derecho a la sucesión su hermano MA-  
NUEL DE JESUS MENDEZ RODRIGUEZ, al aportar copia de solicitud de suce-  
soras ante la Dirección General de Derechos Agrarios, de fecha 20 de  
julio de 1981, que presenta en copia certificada ante Notario Públi-  
co, de fecha 24 de abril de 1984, sin que demuestre que haya recibido  
para su trámite ante la dependencia gubernamental respectiva, y que -  
corroborada dicha probanza con todas las que existen dentro del expen-  
diente, le resultan favorables a la parte demandada, y no así a la --  
pretensión de la parte actora, y en consecuencia deberá respetarse el  
mejor derecho de posesión y goce del C. EVARISTO MENDEZ RODRIGUEZ.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos --  
27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos --  
Mexicanos, 189 y tercero Transitorio de la Ley Agraria, y lo., 18 y -  
Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se  
emite la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

**PRIMERO.**- La parte actora MANUEL DE JESUS MENDEZ RODRIGUEZ, no -  
demostró su acción durante el procedimiento, por lo que no ha lugar a  
reconocerle derecho alguno sobre la unidad de dotación del extinto tí-  
tular EVARISTO MENDEZ COTA, amparado por el Certificado de Derechos -  
Agrarios No. 636153, en el Poblado "ETCHOJOA NUM. 1", Municipio de --  
ETCHOJOA, Estado de Sonora.

**SEGUNDO.**- La parte demandada EVARISTO MENDEZ RODRIGUEZ, demostró  
sus excepciones y defensas con las pruebas que aportara, y por tal mo-  
tivo deberá de respetarse su derecho a la posesión de la parcela en -  
conflicto. Se dejan a salvo sus derechos para que por la vía legal --  
procedente, promueva se le adjudique la titularidad de los derechos -  
agrarios que le correspondían al extinto ejidatario EVARISTO MENDEZ -  
COTA.

**TERCERO.**- Se condena al C. MANUEL DE JESUS MENDEZ RODRIGUEZ a --

COPIA  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO SONORA

respetar la posesión y goce de la parcela en conflicto que perteneciera al difunto ejidatario, en favor del C. EVARISTO MENDEZ RODRIGUEZ, - apercibiéndole de que en caso de negarse a ello, se aplicarán las medidas de apremio que procedan, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Veintiocho, Dr. Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, en Funciones, Lic. Georg Rubén Silesky Mata, con quien actúa y da F.é, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciocho días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y tres.

JUICIO: No. 014/T.U.A.-  
28/92  
POBLADO: "ETCHOJOA 1"  
MUNICIPIO: ETCHOJOA  
ACCIONES: CONFLICTO PARCELARIO.

El C. Magistrado.- Dr. Jorge J. Gómez de Silva Cano.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, en funciones.- Lic. Georg Rubén Silesky Mata.- Rúbrica.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 28, LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA, C E R T I F I C A -- QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS, CORRESPONDÉ FIELMENTE A SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 014/T.U.A.28/93, RELATIVO AL POBLADO "ETCHOJOA No. 1", DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA. --- EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. --- CONSTE. RUBEN FE Rúbrica



**GOBIERNO FEDERAL**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST. 28**

Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, relativo al poblado denominado "Santa Laura", ubicado en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora. .... 2 a 8

Juicio Privativo de Derechos Agrarios, relativo al poblado denominado "Gral. Juan Alvarez", ubicado en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora. .... 9 a 16

Juicio de Conflicto Parcelario, relativo al poblado denominado "Etchojoa Número 1", ubicado en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora. .. 17 a 26

C O P I A

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

| CONCEPTO   | TARIFA       |
|--|--------------|
| 1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página | N\$ 0.76     |
| 2. Por cada página completa en cada publicación            | N\$ 468.00   |
| 3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio          | N\$ 681.65   |
| 4. Por suscripción anual, enviado al extranjero            | N\$ 2,384.80 |
| 5. Costo unitario del ejemplar                             | N\$ 6.10     |
| 6. Por copia:  |              |
| a) Por cada hoja   | N\$ 2.05     |
| b) Por certificación                                       | N\$ 10.15    |
| 7. Por suscripción anual por correo, dentro del país       | N\$ 1,322.60 |
| 8. Por número atrasado                                     | N\$ 12.20    |

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

| No. del día: | Se recibe documentación para publicar: | Horario:  |
|--------------|--|---|
| Lunes        | Martes<br>Miércoles                    | 8:00 a 14:00 Hrs.<br>8:00 a 14:00 Hrs.                      |
| Jueves       | Jueves<br>Viernes<br>Lunes             | 8:00 a 14:00 Hrs.<br>8:00 a 14:00 Hrs.<br>8:00 a 14:00 Hrs. |

### REQUISITOS:

\* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

\* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO

